

Una mirada desde «la otra orilla»: explorando la influencia del Feminismo en la reforma del Estado a partir de los casos de España, Chile y Perú

A look from «the other side»: exploring the influence of feminism in State reform from the cases of Spain, Chile and Peru

Jessica Bensa Morales (*)

Pontificia Universidad Católica del Perú

ORCID: [0000-0002-6808-3637](https://orcid.org/0000-0002-6808-3637)

Fecha de recepción: 9 de agosto

Fecha de aceptación: 21 de noviembre

ISSN en línea: 2415-2498

Bensa Morales, J. (2018) «Una mirada desde “la otra orilla”: explorando la influencia del Feminismo en la reforma del Estado a partir de los casos de España, Chile y Perú». *Politai: Revista de Ciencia Política*, Año 9, segundo semestre, pp. 13-39.

DOI: <https://doi.org/10.18800/politai.201802.001>

* Doctora en Ciencia Política y de la Administración de la Universidad Complutense de Madrid. Profesora del Departamento de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Coordinadora del Grupo de Investigación en Instituciones, Políticas Públicas y Ciudadanía (GIPC).

Sumilla

Si bien los estudios sobre el feminismo de Estado han tendido a centrarse en sus efectos sobre el movimiento feminista y/o sobre los avances en la agenda de género, se ha prestado menor atención a la relación inversa: ¿cómo influye el feminismo sobre el Estado? En este artículo reviso las relaciones entre el feminismo de Estado y la reforma del Estado a partir de los casos de España, Chile y Perú desde finales de los años 1970 hasta la actualidad. Propongo que estas influencias se darían por lo menos en tres aspectos: la reforma de los modelos de bienestar, la introducción de nuevos conceptos y herramientas de gestión que contribuyen a cuestionar la pretendida neutralidad de la Nueva Gestión Pública y la forma como se adaptan o «indigenizan» las políticas impulsadas por el «feminismo transnacional o global» afectando los diferentes contextos estatales.

Palabras clave: *Feminismo institucional, Reforma del estado, Políticas Públicas, Género*

Abstract

Even though studies on state feminism have focused on its effects on the feminist movement, or in the progress of the gender agenda, its opposite relation has remained less explored: how does feminism influences the state? In this article I analyze the Spaniard, Chilean and Peruvian cases from the late 1970s to the present in order to look over the relationships between state feminism and the state's reform. I propose that these influences can be traced in at least three aspects: the reform of the welfare models, the introduction of new concepts and management tools, questioning the-so-called neutrality of *New Public Management* and the way in which transnational or global feminism policies are translated or indigenized in different state contexts.

Keywords: *Institutional Feminism, State Reform, Public Policies, Gender*

Introducción

El debate sobre el feminismo de Estado y sus retos actuales

El feminismo de Estado fue una respuesta a las demandas de la segunda ola del movimiento feminista entre los años 1960 y 1970. Pero es desde 1975, fecha en la que la ONU recomendó la adopción de agencias de igualdad en todos los Estados en el contexto de la tercera ola de democratización, que fue posible hablar de un tipo de feminismo promovido desde las estructuras estatales y de mecanismos de *policy-making* para la igualdad de género (Lombardo, 2004; Reverter, 2011; Kantola, 2006).

Como es conocido, el feminismo de Estado ha sido objeto de críticas diversas desde la teoría y el movimiento feminista, dichas críticas parten de la premisa de una ausencia de neutralidad con respecto al género vinculada a la noción de contrato patriarcal en la constitución del Estado moderno (Pateman, 1988). Se cuestionó la validez de ceder la interpretación y aplicación de los derechos de las mujeres a instituciones patriarcales y si ello limitaba el potencial crítico del movimiento feminista generando procesos de despolitización al «resignificar y promover el poder masculino como forma de dominio produciendo sujetos estatales burocratizados, disciplinados y con señas de género» (Brown, 1995, como se cita en Reverter, 2011, p.195) o construyendo sistemas de legitimación de sentido a través de las políticas públicas que reproducirían el patriarcado (Fraser, 1989).

Las críticas más recientes hacia el feminismo de Estado se centran en los efectos del neoliberalismo sobre las políticas públicas para la igualdad de género. Thornton señala que el neoliberalismo privilegia el desarrollo del conocimiento aplicado y la masculinidad como referencia, minimizando los valores femeninos del bien colectivo y la justicia redistributiva (2006). Fraser llega más lejos al señalar que cierto feminismo se habría convertido en «la criada del neoliberalismo» y que la lucha por romper los roles de género con respecto a la participación de la mujer en el mercado laboral y las críticas al Estado de bienestar paternalista habrían terminado siendo reformuladas para promover valores individualistas que legitiman el trabajo flexible de un lado y la reducción del Estado del otro. Añade que el giro cultural del feminismo en el contexto de hegemonía neoliberal estaría desplazando las luchas

feministas por la redistribución y aboga por una concepción de justicia que integre tanto la redistribución como el reconocimiento (2013, 2017).

Elomäki y Kantola analizan los retos que plantean la convergencia del neoliberalismo, el conservadurismo y el nacionalismo al feminismo de Estado y sus efectos negativos sobre la lucha por la igualdad de género (2008). En el nivel europeo, Elomäki & Kantola (2008) citan diferentes estudios que han señalado las implicaciones del neoliberalismo y sus políticas de austeridad sobre las políticas para la igualdad de género (Bargawi, Cozzi & Himmelweit, 2017; Betio et al., 2012; Kantola & Lombardo, 2017; Karamesini & Rubery, 2014) para explicar cómo la introducción de políticas neoliberales ha venido acompañada del refuerzo de ideas conservadoras como las políticas sociales maternalistas o las restricciones al aborto. Asimismo sostienen que en el contexto actual el discurso antifeminista se refuerza y vincula con el auge del populismo y los discursos nacionalistas excluyentes (Lombardo, 2017, como se cita en Elomäki & Kantola, 2018; Keskinen, 2012, como se en Elomäki & Kantola, 2018).

En un plano más empírico, existe abundante literatura sobre la eficacia del feminismo estatal (Álvarez, 1998, 1999; Baldez, 2001; Wolbrecht *et al*, 2008; Kantola, 2006; Kantola & Outshoorn, 2007; Katonla & Squires, 2008; Mazur, 2001, 2002, 2007 con Mc Bride; Mazur & Mc Bride, 2007; Squires 2007, 2008; Valiente, 2007) citadas por Reverter (2011, p.224). Para el caso de los países latinoamericanos, se ha señalado cómo los programas de transferencias condicionadas refuerzan roles tradicionales de género, estigmatizan a las beneficiarias o ejercen interpretaciones terapéuticas y mecanismos disciplinadores que limitan su ciudadanía (Tabush, 2011; Nagels, 2018; Montes, 2017). De otro lado, Álvarez (1998) plantea que el imperativo de incorporar el género en la planificación de las políticas influye en que el Estado se relacione con una suerte de «femócratas» (técnicas de ONG y de organismos internacionales) que son consultadas en función de sus conocimientos técnicos pero no como sujetos movilizados, organizaciones de la sociedad civil o ciudadanas. Kantola & Squires (2008) van más allá al señalar que, dada la influencia del neoliberalismo, en las prácticas, prioridades y modelos de gobernanza de las agencias de igualdad habría

emergido un nuevo «feminismo de mercado» que estaría reemplazando al feminismo de Estado.

Se ha señalado pues los retos que plantean las nuevas formas de gobernanza surgidas de las reformas neoliberales al feminismo estatal porque implican la delegación de funciones a los niveles subnacionales de gobierno y al mercado, junto con la flexibilidad de los modelos de gestión impulsados por la Nueva Gestión Pública, lo que genera una fragmentación de las instituciones del Estado con las que el movimiento feminista debe relacionarse y una despolitización de las agencias y prácticas estatales. Además, la introducción de mecanismos y lógicas del mercado para evaluar la eficiencia de las políticas públicas, unida a la disciplina fiscal, estarían contribuyendo a redirigir las prioridades de las políticas bajo el criterio de costo-beneficio (Kantola & Squires, 2008).

La transnacionalización del movimiento feminista también se señala como un factor que influiría sobre el desarrollo del «feminismo de mercado» dado que en lugar de fortalecerse a través de su relación con el Estado nacional lo hace por medio de redes transnacionales; en consecuencia, se encuentra profundamente fragmentado y sus prioridades de políticas son cuestionadas (Kantola & Squires, 2008). El surgimiento de un «régimen global para la promoción de la igualdad de género» (Kardam, 2005 citada por Kantola & Squires 2008; Alonso, 2010) ha dado lugar a la difusión de algunos instrumentos de políticas en los Estados como, por ejemplo, el *mainstreaming*¹. Esta herramienta calza bastante bien con las reformas de post nueva gestión pública², orientadas a corregir la fragmentación causada por la excesiva especialización del Estado que habían producido las reformas de la Nueva Gestión Pública, y por el reconocimiento de que la gestión pública no es neutral, como pretende el neoliberalismo, sino que tiene efectos diferenciados, que, en este caso, se manifestarían en función de las desigualdades de género preexistentes. Por lo tanto, el empleo de herramientas de gestión pública requiere de una definición y clarificación

¹El *mainstreaming* apareció en la década de 1990 y se difundió a partir de la Conferencia de Beijing (1995). El Consejo de Europa lo define como «la reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos de políticas para que la perspectiva de la igualdad de género sea incorporada en todas las políticas, en todos los niveles y en todas las fases por actores normalmente involucrados en el *policy making*» (Consejo de Europa 1998 citado por Alonso 2010:2)

²Sobre la post NGP y sus relaciones con la NGP revisar Christensen T & Laegreid P (2007), Pliscoff (2012) y Ramió (2005) para el caso latinoamericano y español.

previas (esencialmente política y no sólo técnica) de los fines para los que van a ser empleadas dichas herramientas.

Sin embargo, pese a las posibilidades que ofrece el *mainstreaming*, la tendencia en su implementación ha estado influida por los nuevos modelos de gobernanza que despolitizan y tecnifican las relaciones entre el Estado y la sociedad, reduciendo el género a un producto o a un resultado y convirtiendo las demandas de las mujeres en un conjunto de indicadores, metas o brechas sobre la base de un discurso económico. Es por ello que algunas autoras han abogado por un *mainstreaming* participativo en lugar del burocrático (Alonso 2010; Donaghy, 2004; Beveridge y Nott, 2002). Esta crítica coloca en el centro de la discusión la correspondencia que puede o no haber entre los indicadores diseñados por tecnócratas o expertos, que suelen estar orientados a legitimar el trabajo de los decisores de políticas, bajo un enfoque «*top-down*»; y las brechas reales de implementación que muchas veces quedan atrapadas en zonas grises allí donde no han sido definidos o priorizados indicadores de medición por tratarse de factores que requieren un análisis cualitativo, o porque simplemente no contribuyen a legitimar las decisiones de los propios tecnócratas y decisores.

Por ello una pregunta de fondo en la literatura que ha evaluado el *mainstreaming* es ¿qué integramos cuando integramos la igualdad? El desafío es no solo lograr que la igualdad de género esté presente en todas las políticas sino que se defina de tal forma que incluya un componente transformador. Además, dado su carácter no vinculante, su implementación depende mucho de la capacidad de persuasión de las agencias de igualdad o de la voluntad política de los tecnócratas. Por tanto su inclusión ha tendido a ser parcial y a variar según la fase del ciclo de las políticas, los niveles de gobierno o los sectores de políticas (Alonso, 2010, p.6; Charlesworth, 2006; Alonso, 2010; Behning, & Serrano Pascual, 2001, como se cita en Alonso, 2010). De otro lado, la introducción de la interseccionalidad³ habría aportado nuevas complejidades en el diseño e implementación de las políticas (que ya era complejo en el marco de la transversalización) a lo que se suman la falta de recursos y las dificultades para garantizar la coherencia de las políticas y

³El término interseccionalidad fue introducido por Crenshaw (1989) para recoger la presencia de desigualdades múltiples que generan situaciones cualitativamente distintas resaltando la heterogeneidad de las mujeres y hombres. Este concepto cobró fuerza normativa desde 1997 con la aprobación del Tratado de Ámsterdam que prohíbe toda clase de discriminación (Alonso 2011).

programas (Alonso, 2010). Vemos, pues, como el impulso de la agenda de género desde el feminismo estatal ha contribuido a incorporar enfoques, herramientas y a cuestionar prácticas estatales promoviendo cambios en el propio Estado a su paso.

Sobre las relaciones entre feminismo y Estado resulta útil la propuesta de Mazur (2017) quien aboga por desarrollar un modelo de análisis que se nutra tanto de los aportes de las investigaciones empíricas en torno al feminismo institucional como de los desarrollados desde el campo de los estudios sobre implementación de políticas públicas. Dos campos de estudio que, aunque tratan problemáticas similares (brechas de implementación, relaciones entre el diseño y la implementación, juegos de actores en el *policy making*), curiosamente no han dialogado entre sí. León (1994, como se cita en Reverter, 2011, p. 227) señala la necesidad de entender la doble dimensión del Estado como vehículo de cambio y como forma de control para incidir sobre la ampliación de derechos. Por tanto los estudios sobre el desarrollo de las políticas para la igualdad involucran una dimensión de relacionamiento del Estado con el movimiento feminista y con las mujeres como sujetos subalternos que luchan por un reconocimiento ciudadano. Así, para Threlfall (1998) el feminismo estatal también puede analizarse desde el tipo de relaciones que el Estado establece con la sociedad, por lo que sugiere emplear el concepto de «feminismo de gobierno» como alternativa al de «feminismo estatal» para enfatizar que las políticas de igualdad están sujetas a los cambios de partido en los diferentes niveles de gobierno y que su contenido feminista depende, en última instancia, del éxito de la relación entre las activistas feministas y los partidos en el poder (Lombardo, 2004, p 11.).

Dilucidando las influencias mutuas a partir de los tres casos de estudio

En España el franquismo significó el retroceso de los tempranos logros conquistados por el movimiento feminista iniciado a comienzos del siglo XX y, si bien, durante la década de 1970, existía un movimiento clandestino muy activo, la democracia abrió la ventana de oportunidad para la politización de la problemática de género. Desde entonces el feminismo ha experimentado un proceso continuo de desarrollo e influencia, de la mano de la consolidación de la democracia y por ello ha contribuido a transformar las

estructuras del Estado. Los avances promovidos desde el feminismo estatal han estado profundamente marcados por la dinámica partidaria y fueron asumidos como una bandera de la izquierda; otro factor clave ha sido la influencia de la Unión Europea (UE) por la «trasposición» o incorporación de mandatos europeos en la legislación, en las políticas y en los instrumentos de políticas en el nivel nacional. Además la incorporación de determinadas prácticas de *lobbying* y de *networking* empleadas en el nivel europeo ha contribuido a modificar los estilos de *policy making* de los movimientos feministas nacionales, otorgando un papel clave a las feministas de los organismos públicos de igualdad o «femócratas» (Lombardo 2004, p.4). De otro lado se señala la limitada capacidad de control de la UE sobre la implementación real de estas políticas, debido a la concepción «estrecha y legalista» de las definiciones de igualdad de género de la propia Comisión Europea, pero también porque para medir su influencia real sería necesario aislar un sin número de variables. Además la influencia de las directivas de la UE estaría mediada por el filtro del subsistema de las políticas de igualdad en cada país donde confluyen un conjunto de actores estatales y no estatales (Lombardo 2004; Bustelo, 2004; Lombardo & Bustelo, 2007) y por los «órdenes de género» que operarían como «guardianes» favoreciendo la implementación de aquellas políticas impulsadas por la UE más compatibles con las «ideas preconcebidas, valores culturales y convicciones sobre los roles de género» en cada país (Ostner & Lewis, 1995, como se cita en Lombardo, 2004, p. 16).

En este contexto, el feminismo institucional empieza a desarrollarse desde comienzos de los años 1980s. En 1983, durante el gobierno de Felipe González (PSOE), se creó el Instituto de la Mujer (IM) como organismo autónomo con rango de dirección general que primero dependió del Ministerio de Cultura, luego de Asuntos Sociales y después se incorporó a Trabajo y a la Unión Europea (UE) en 1986, le dio mayor rango a la actuación del IM e influyó en la elaboración de los primeros planes de igualdad de género. Entre 1988 y el 2006, se aprobaron cuatro planes de igualdad de género en el nivel nacional. Paralelamente, las 17 Comunidades Autónomas (CCAA) crearon sus propios Institutos de la Mujer y sus planes de igualdad de género y la administración local hizo lo propio. También se crearon comisiones de igualdad de oportunidades en el Senado, en el Congreso de los Diputados y en los Parlamentos Autonómicos (Valiente, 1994). En un análisis de los planes de igualdad de oportunidades hasta el año

2000, Astelarra (2005) señala que contribuyeron sobre todo a poner en la agenda de la sociedad y de la acción del Estado el tema de la igualdad en una administración que no tenía ninguna tradición de hacerlo, ocupando el 63% de sus acciones hacia la sensibilización e información y un 78,9% de medidas hacia la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, pero sin impulsar con la misma fuerza medidas de conciliación laboral. Además tuvieron como limitación el carecer de indicadores de resultados y presupuesto, lo que dificultó la evaluación de su impacto. En 2004, el gobierno socialista (PSOE) aprobó una ley orgánica contra la violencia de género⁴ y en el 2007 se aprobó una segunda ley orgánica orientada a promover la igualdad de género⁵ que establece el mandato de desarrollar planes estratégicos. Este nuevo marco dio lugar a dos planes estratégicos entre 2008 y 2016.

Con respecto al impulso de la representación política de las mujeres, España se ha convertido en un caso paradigmático. Rodríguez Zapatero (PSOE) puso en marcha el primer gobierno paritario en el que además se encargó la vicepresidencia a una mujer y se alcanzó un 36% de representación de mujeres en el Congreso de los Diputados (Verge, 2006). Pese a no contar con una ley de cuotas⁶, en España los avances en materia de paridad de género se dieron por la inclusión de reglamentación interna o prácticas informales en los partidos políticos. Verge (2006, pp.121-123) analiza estos desarrollos en el período democrático que va desde 1997 a 2004 y señala que la representación femenina en el Congreso de los Diputados por parte del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) se quintuplicó gracias a la introducción primero de una cuota mínima (25%) en 1988 y luego de la paridad en 1997. Mientras que Izquierda Unida (IU) pasó de no tener ninguna mujer representante a colocar un 40% de diputadas en su grupo parlamentario, primero debido a la introducción de una cuota de 25% en 1987 que se fue incrementando paulatinamente hasta establecerse la paridad y la alternancia en el 2004. En cuanto al Partido Popular, si bien la proporción de mujeres diputadas no alcanza el 30% se ha triplicado en ese mismo período, pero gracias a reglas «no oficiales» dado que el Partido Popular no solo se pronunció en contra de las cuotas con respecto a su organización partidaria, sino que desde el gobierno impidió la aprobación de una ley de cuotas en España entre 1996 y 2004 e impugnó ante el Tribunal

⁴Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.

⁵Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

⁶Es recién en 2007 que la Ley de Igualdad de Oportunidades incluye estas medidas de discriminación positiva.

Constitucional la aprobación de estas medidas en los parlamentos de algunas Comunidades Autónomas (Verge, 2006, pp.121-123). Es recién en 2007 que la Ley Orgánica de Igualdad de Oportunidades impulsada introdujo el criterio de la paridad tanto en la elaboración de las listas electorales como en los órganos decisorios de la administración pública en todos los niveles de gobierno. En esa línea ha avanzado el actual gobierno de Sánchez (PSOE) con la incorporación de un gabinete que no solo es paritario (60%/40%) sino que por primera vez en el mundo incorpora mayor cantidad de mujeres que hombres y les asigna ministerios tradicionalmente masculinos.

Otro ámbito central, ha sido la lucha contra la violencia de género. Si bien como en otros campos fueron los gobiernos locales y autonómicos los primeros en desarrollar políticas, el gobierno nacional incorporó desde 2003 el recuento oficial de feminicidios⁷ y una Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en 2004. Durante el gobierno de Rajoy (PP) (2011-2018), todas las fuerzas políticas -con excepción de PODEMOS- aprobaron un nuevo pacto contra la violencia de género; sin embargo, en el contexto de la crisis económica los fondos destinados a ponerlo en marcha (200 millones anuales de euros) no se otorgaron, asimismo se recortó las competencias de los municipios para actuar en este campo.

De otro lado, el gobierno conservador (PP) intentó restringir la ley que regula el aborto, teniendo que retractarse por las presiones del movimiento feminista y del entorno de los países de la UE. Ha sido recién con el cambio de gobierno en 2018, que el gobierno socialista aprobó el reparto de una primera partida de 100 millones de euros para las CCAA y se plantea la devolución de competencias a los municipios. Asimismo el gobierno del PSOE ha pactado con PODEMOS unos nuevos presupuestos para el año 2019, que aún no han sido aprobados por el Congreso, pero que incluyen un incremento en el dinero destinado a la lucha contra la violencia de género, así como el financiamiento de medidas de conciliación laboral como los permisos iguales e irrenunciables de paternidad y maternidad.

⁷Según este recuento oficial se sabe que desde 2003 hasta la actualidad 202 niños han quedado huérfanos y 949 mujeres han sido asesinadas por sus parejas.

Puede plantearse que en el contexto de la crisis económica se evidenció la complementariedad entre las políticas neoliberales y conservadoras señalada por Elomaki & Kantola (2008) en los recortes en la lucha contra la violencia de género y en las políticas de conciliación laboral y familiar, así como en el intento de limitar el derecho al aborto. Sin embargo ello generó una movilización masiva de los movimientos feministas que logró atraer a una parte mayoritaria de la sociedad. En España entonces, la introducción de políticas de conciliación y de políticas contra la violencia, así como el intento de modificar los roles asignados a la mujer, fueron de la mano con la construcción del Estado de bienestar, contribuyendo a su desarrollo y sus cambios, además de contribuir a modificar las dinámicas dentro de los partidos políticos y las relaciones entre la sociedad y el Estado. De otro lado, la influencia de la Unión Europea se manifiesta gradualmente mediante reformas legislativas y políticas públicas, que sin embargo en su desarrollo deben atravesar filtros políticos e institucionales como el de la competencia partidaria o las características del modelo territorial y sus propios procesos y dinámicas de difusión de políticas.

En Chile, el movimiento feminista entre 1973 y 1989 fue un actor clave, estableciendo una agenda para el cambio político durante la transición. En 1989, Pinochet había ratificado el CEDAW debido a presiones internacionales e internas; sin embargo, durante los primeros años de democracia el movimiento feminista y la Coalición de Mujeres por la Democracia (CMD) moderaron sus demandas para evitar una involución autoritaria (Baldez, 2001). Una vez lograda la transición, la militancia en los diferentes partidos políticos generó divisiones en el movimiento feminista. La CMD logró colocar varios temas clave en la agenda del presidente Aylwin (1990-1994) quien una vez electo creó el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM). Sin embargo, diversos trabajos señalan que el avance de la agenda feminista no tuvo lugar y que se produjo un debilitamiento del feminismo (Álvarez, 1999; Matear, 1997 como se citaron en Haas, 2006). La explicación se encontraría en las constricciones que impuso la estructura política institucional resultante de la transición y el mantenimiento de enclaves autoritarios que se manifestaron en los efectos del sistema binominal, los gobiernos de coalición, el «cuoteo» entre partidos de la Concertación y la presencia de representantes no electos en el congreso (con un perfil conservador) (Alvarez, 1999; Waylen, 1993; Ríos, 2003, , 2001, Haas, 2006). Como resultado, la extensión de derechos a las mujeres solo ha

avanzado de manera paralela al desmontaje de los «candados» dejados por la dictadura y con reforma del sistema político. Esto significó que en Chile el divorcio no estuviera permitido hasta 2005; que el aborto fuera ilegal hasta el 2017; y que hasta 2015 no existiera una ley de cuotas pese a la múltiples recomendaciones de la ONU, y a pesar de que la presidenta Bachelet (PS) intentó cumplir con esa promesa electoral durante su primer gobierno (2006-2010).

Durante el gobierno de Lagos (2000-2006), los enclaves autoritarios del sistema político chileno empezaron a desmontarse; sin embargo, el sistema binominal recién fue reformado en el 2015, durante el segundo gobierno de Bachelet (2014-2018). El primer gobierno de Bachelet despertó muchas expectativas dado que la presidenta socialista puso en marcha una Agenda de Género y nombró por primera vez un gabinete paritario que no necesariamente respetaba la tradición de cuoteo entre partidos; pero a pesar de ello, los avances fueron limitados (Fernández, 2008). Si bien enfrentó barreras durante su primer gobierno, Bachelet empleó el género como recurso político movilizándolo para construir proximidad con los ciudadanos y generar apoyo popular, lo que le permitió posicionar en agenda los temas polémicos distanciándose de los anteriores gobiernos de la Concertación y estableciendo una agenda feminista (Marques-Pereira, Paternotte, & Valenzuela, 2015). Así, el legado de Bachelet fue clave en el ámbito discursivo, mediante una estrategia de «*framing*» que contribuyó a institucionalizar la perspectiva de género y los mecanismos de transversalidad para la igualdad de oportunidades, visibilizando las desigualdades de género y redefiniendo marcos de análisis al reorientar el tratamiento de la violencia contra la mujer hacia el problema de la discriminación, o incluir el discurso de reconocimiento y revaloración del trabajo reproductivo como parte de la reforma previsional. Sin embargo durante el primer gobierno de Piñera (2010-2014) el género volvió a abordarse desde una perspectiva que reproducía una idea tradicional de la familia y de los roles de género combinada con ideas neoliberales que antepusieron el rol del mercado a la responsabilidad del Estado (Díaz-Romero, 2010, pp.152, 155, 157).

El segundo gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018) estuvo marcado nuevamente por una agenda de género que confluyó con el proceso de reforma política-institucional del Estado iniciada durante el gobierno de

Lagos y durante su primer mandato. En ese contexto, finalmente se reformó el sistema binominal; se creó el Ministerio de la Mujer y equidad de género; se introdujo la Ley que incorpora la paridad en las listas parlamentarias y en los cuerpos colegiados de los partidos políticos; la ley que determina como deber colectivo de los partidos políticos el promover la participación política equitativa de la mujeres; también se aprobó la Ley del Acuerdo de Unión Civil; la Ley del Derecho a la Identidad de Género; se impulsó un proyecto de Ley de matrimonio igualitario para reemplazar a la Unión Civil; junto con otros avances económicos, sociales y vinculados a medidas de promoción de la conciliación laboral y familiar.⁸ El de Chile es un caso donde la agenda feminista se imbrica con la agenda de reforma institucional, influye en las reformas del modelo de bienestar a través de las medidas de conciliación o la reforma previsional y donde si bien hay difusión de políticas y prácticas por parte del «feminismo transnacional», se produce un proceso de apropiación política influido por las características del sistema de partidos y de las dinámicas de la propia Concertación, donde la presidenta Bachelet juega un papel clave empleando mecanismos de *framing* que facilitaron y legitimaron la toma de decisiones.

En Perú, curiosamente fue el gobierno militar quien en 1975 creó una Comisión Nacional de la Mujer e impulsó, por primera vez, una política de planificación nacional (Vargas, 2008; Paredes, 2017). Con la transición a la democracia en la década de 1980, Vargas (2008) señala la existencia de un movimiento heterogéneo compuesto por tres vertientes del feminismo con intersecciones, pero también con contradicciones entre sí: el movimiento feminista compuesto por mujeres de clase media, el movimiento popular compuesto por las organizaciones de base orientadas a satisfacer ciertas necesidades vinculadas a la sobrevivencia pero que permitió la toma de conciencia y el surgimiento de liderazgos femeninos populares; y el sector del movimiento feminista que intenta tener una presencia en las instituciones políticas (ejecutivo, Congreso, gobiernos municipales y en los partidos).

El gobierno de centro derecha de Belaúnde (1980-1985) aprobó la primera Ley de población que mantuvo vigencia hasta el gobierno de Fujimori en los noventa. También creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO) bajo la influencia de la cooperación internacional (USAID) y el Fondo de

⁸Ley 20840 (2015), Ley 20900 (2016), Ley 20915 (2016), Ley20830 (2015), Ley 26743 (2018)

Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (Paredes, 2017), además, en 1982, Perú se adscribe a la CEDAW. Pero los tímidos avances del feminismo de Estado durante la democracia de los ochenta, contrastan con el impulso que recibió en la década de 1990 por parte del Fujimorismo (1992-2000). Como Rousseau (2012) ha explicado, el neopopulismo del régimen fujimorista fue un factor clave en el avance de la agenda feminista, sobre todo en materia de derechos civiles y políticos. Esto como parte de una estrategia del régimen por legitimarse ante la comunidad internacional y obtener el apoyo de las organizaciones populares de mujeres. En 1995, Fujimori fue el único presidente que asistió personalmente a la cumbre de Beijín (cuarta conferencia mundial sobre la mujer). También creó una oficina especializada en asuntos de la mujer en la Defensoría del Pueblo. En 1996 se creó el Ministerio para la Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano PROMUDEH, el primero de la región, pero que fue empleado para la reproducción del régimen a través del control de un conjunto de programas sociales que impulsaron prácticas clientelistas. En 1997 se inició una política de Estado frente a la violencia familiar estableciendo medidas de protección como la Ley N° 26260 que reconoció el carácter público de la acción penal para los delitos de violación sexual.⁹

Las cuotas de género en las elecciones al congreso y municipales fueron promovidas primero por la oposición y luego por las congresistas oficialistas bajo un claro mandato del presidente. Como resultado de su introducción en 1997 para el año 2000, el Congreso contaba con un conjunto de mujeres congresistas de diferentes partidos que colaboraron independientemente de su afiliación partidaria y con el apoyo de algunas ONG feministas para impulsar los derechos de las mujeres. La Comisión Permanente de la Mujer en el Congreso, creada en 1996, propició la colaboración transversal entre las congresistas fujimoristas y las de otras agrupaciones políticas a través de una Mesa Interpartidaria de mujeres congresistas. Así, las características que adquirió el Congreso como producto del colapso de partidos, los efectos del voto preferencial y el apoyo directo del presidente, otorgaron mayor libertad a las mujeres congresistas para impulsar una agenda de género a través de alianzas interpartidarias¹⁰ (Towsend, (S.f); Rousseau, 2012). Como resultado

⁹Se derogó la parte de la legislación que exceptuaba de pena al violador si se casaba con su víctima.

¹⁰Las Leyes de cuotas N° 26859 y N° 2696 se aprobaron en 1997 y en el año en 2000 se aprueba aumentar la cuota mínima a un 30%. Como resultado en 1998 se produjo un incremento importante de mujeres con cargos después de las elecciones municipales pasando de un 8 a un 24% de regidoras, sin embargo en las elecciones siguientes el incremento fue solo de 2%.

de esta agenda Townsend (S.f) señala que entre 1997 y 2007 se produjo un record de aprobación de leyes con enfoque de género (82 normas) en comparación con 38 aprobadas entre 1980 y 1997, y que, más de un 50% de estas leyes fueron aprobadas por unanimidad. Así mismo la aprobación de la Ley de cuotas habría sido fundamental para que en el año 2007, ya en el gobierno de García, se aprobara la Ley de Igualdad de Oportunidades.

Pero durante el fujimorismo, el movimiento feminista se vio afectado simultáneamente por la pérdida de influencia sobre el movimiento popular debido a la estrategia de la cooperación internacional de redirigir su apoyo financiero hacia los Estados, y por el impulso de una agenda orientada a la mujer y a la cooptación de los sectores populares de mujeres por el gobierno. PROMUDEH tuvo un rol muy activo con una estrategia que reforzaba el rol tradicional de las mujeres para conseguir objetivos instrumentales como la distribución de comida o reducción de la natalidad en sectores focalizados. La creación de PRONAA (para la distribución de comida) debilitó la autonomía de las organizaciones sociales surgidas en los barrios populares para enfrentar la crisis, que ya habían sido debilitadas por el terrorismo de Sendero Luminoso en la década de 1980. El financiamiento estatal de los comedores populares autónomos había sido una demanda histórica de estas organizaciones; sin embargo, su reconocimiento significó el debilitamiento de los mecanismos de participación popular en la gestión de los mismos, dañando su autonomía (Rousseau, 2012; Vargas, 2008).

Después de la caída del régimen fujimorista, las principales fuerzas políticas firmaron un Acuerdo Nacional, que incluía en uno de sus puntos la igualdad de oportunidades sin discriminación. En 2002, la descentralización del país vino acompañada de una Ley de reforma constitucional que garantizaba el sistema de cuotas femeninas e indígenas en los concejos regionales y municipales. Las cuotas también fueron incluidas en la Ley de elecciones regionales de 2002, la Ley de partidos políticos de 2003 y la Ley del Parlamento Andino 2004. En el 2003 se intentó sin éxito impulsar un proyecto de ley de alternancia de género, especialmente para el caso de las elecciones locales y regionales en las cuales las listas son cerradas y

bloqueadas (Towsend, S.f) y actualmente se encuentra en agenda la posibilidad de incluir la paridad entre hombres y mujeres; pese a ello, la propuesta tiene muy pocas posibilidades de prosperar por la ausencia de una coalición favorable en el Congreso. En el marco de la Ley de Igualdad de Oportunidades de 2007 se aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANIG) 2012-2017 con un enfoque de planificación estratégica aunque sin quedar esclarecidos los fondos para su financiación, que fue precedido de dos planes entre el 2000 y 2010. Así mismo en 2015 se aprobó una Ley para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar que ya desde su propio nombre evita emplear la palabra «género».

De otro lado, en 2002, el PROMUDEH fue reemplazado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Humano (MIMDES), para marcar un deslinde con las prácticas clientelistas del fujimorismo y colocar énfasis en el enfoque de derechos. Y desde el 2011, el MIMDES fue convertido a su vez en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMPV) en el marco del impulso de políticas focalizadas de lucha contra la pobreza con enfoque de inclusión social por el gobierno de Ollanta Humala (2011-2016). En el ámbito subnacional, como resultado del proceso de descentralización, se impulsaron planes de igualdad de oportunidades en varias de las regiones del país, Beltrán (2014) hace un análisis de los planes aprobados hasta el año 2010, señalando que si bien constituyen un avance, en su mayoría no cuentan con elementos en su diseño que garanticen su implementación, ya sea por la ausencia de presupuesto o de indicadores que permitan analizar su impacto en la reducción de las brechas de género.

La ofensiva política del sector conservador con un discurso contrario a la equidad de género y la creciente influencia de sectores de la iglesia evangélica que de la mano del neofujimorismo, pretende vetar el enfoque de género de la política educativa y de todas las políticas estatales, se hace más evidente ante la ausencia de actores políticos que reivindiquen estas políticas desde un feminismo estatal potente y/o desde posiciones partidarias e ideológicas bien definidas. Los esfuerzos del Estado en el posfujimorismo han estado orientados a impulsar políticas sociales de inclusión que refuerzan el rol tradicional de la mujer. Con relación a la agenda de género, ha sido sobre todo la influencia externa, marcada por los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, junto con el trabajo de un sector del feminismo más institucionalizado lo que ha permitido avances en

las políticas con enfoque de género en el país, o por lo menos, evitado sus retrocesos. A ello se puede agregar la difusión de herramientas de reforma del Estado que incluyen elementos como el *mainstreaming* o la interseccionalidad que empiezan a tener presencia en el discurso estatal.

En este contexto, también han surgido nuevas actoras en el movimiento feminista. Primero, a raíz de la campaña por la despenalización del aborto en casos de violación sexual (Déjala Decidir) y después contra la violencia de género (Ni Una Menos). Como explica Sánchez (2017) estas feministas «híbridas» -con una identidad en proceso de construcción- contribuyen a la renovación del feminismo institucionalizado o «clásico», pero a la vez manifiestan una desconfianza muy marcada frente al Estado. Habría que plantearse si esta desconfianza sería algo específico de las nuevas feministas, o si más bien formaría parte de la desconfianza generalizada de los peruanos en las instituciones de la democracia en un contexto en el que se ha intentado desterrar las prácticas clientelares del fujimorismo, pero no ha sido posible construir nuevas relaciones de representación que doten de legitimidad a las actuaciones del Estado, que más bien aparecen como un conjunto de programas e iniciativas descafeinadas y abstractas impulsadas por tecnocracias nacionales y actores transnacionales lejanos, en las que las relaciones entre el Estado y los ciudadanos carecerían de significado y sentido.

Una agenda de investigación: ¿Qué nos dicen estos tres casos?

En este artículo me planteé discutir las relaciones entre el feminismo estatal y la reforma del Estado a partir del análisis de los tres casos presentados. Si bien la influencia del feminismo sobre el Estado ha tendido a estudiarse con referencia a los procesos de democratización o mejora de la democracia o en el análisis de determinadas políticas públicas o de los programas sociales, su influencia sobre las prácticas, las estructuras, las lógicas de funcionamiento y transformación del Estado ha sido poco estudiada.

En primer lugar, si partimos del reconocimiento de que los modelos de provisión de bienestar están profundamente influenciados por las definiciones del modelo de familia (Andersen, 1990) y, por tanto, se vinculan al rol asignado a la mujer en la sociedad, es evidente que la reproducción o

mantenimiento de estos roles de género influirá en las condiciones para la reforma de los modelos mismos de bienestar, en los pactos sociales y políticos que los sustentan y en las construcciones culturales que les dan sentido. Si bien España, Chile y Perú han sido clasificados como modelos conservadores y familistas de bienestar en su origen (Ramió, 2005), la influencia del feminismo y sus manifestaciones específicas en el feminismo estatal son un factor clave a tomar en cuenta para discutir la evolución de dichos modelos de Estado, sobre todo en un contexto como el actual, en el que la literatura señala la tendencia a incorporar elementos mixtos de provisión de bienestar en los diversos países. Así el feminismo en el caso Español va de la mano y empuja la ampliación del sistema de bienestar, lo que también se evidencia en algunas de las reformas sociales introducidas por Bachelet, aunque en el caso de Chile al igual que en Perú también se observa la introducción de estrategias de lucha focalizada contra la pobreza que reproducen los roles tradicionales de género para las mujeres.

Un segundo factor a considerar es la influencia del feminismo de Estado en la discusión y transformación de los modelos e instrumentos de gestión pública. En los tres casos, la difusión de conceptos y herramientas como el *mainstreaming* y la interseccionalidad han contribuido a modificar las lógicas de la gestión pública impulsando miradas que -en coincidencia con los argumentos de la post nueva gestión pública - reclaman integralidad y la necesidad de corregir la excesiva especialización y fragmentación estatal. Desde esta óptica, además, se ha contribuido a problematizar la cuestionada neutralidad de los enfoques y herramientas de gestión, visibilizando sus potenciales efectos al aplicarse sobre condiciones preexistentes de desigualdad y/o ausencia de reconocimiento. Sin embargo la aplicación efectiva de estas herramientas y enfoques, la forma como se adaptan y modifican o no en los diferentes Estados y en las prácticas de sus burocracias es un factor clave que requiere de exploraciones más profundas.

Finalmente se ha señalado en los tres casos que las reformas neoliberales habrían impulsado lógicas de mercado que estarían retando tanto al feminismo de Estado como a los movimientos feministas: desde la literatura se argumenta que los procesos de transnacionalización del feminismo y los criterios de igualdad de género impulsados por los organismos internacionales (Chile y Perú) o supranacionales (UE), contribuyen al surgimiento de una suerte de tecnocracias o «femocracias» transnacionales,

que si bien cumplen un rol en la difusión de políticas, contribuirían al debilitamiento de los movimientos nacionales. Sin embargo propongo que también resultaría necesario revisar estas influencias desde la «otra orilla» para analizar los procesos de traducción (*translation*) o «indigenización» (Stone, 2012) de estas ideas, modelos y prácticas en los Estados y su transformación o no en políticas públicas ¿Cuáles serían los factores que permiten su implantación más o menos exitosa y que efectos tienen en la modificación de los Estados, las políticas que impulsan y sus prácticas? Los tres casos nos muestran como las mismas políticas discurren y se manifiestan en los Estados generando cambios a su paso, y como los resultados tienen diferencias significativas en función de una serie de factores endógenos como: las dinámicas del sistema de partidos; los condicionantes institucionales; las resistencias de los sectores conservadores, la modernización y adaptación de los partidos socialdemócratas que en un contexto de

crisis y reformulación de la socialdemocracia adoptan la igualdad de género como una bandera (casos de España y Chile); la difusión de una agenda de género como parte de estrategias de líderes neopopulistas (caso de Perú); o la importancia que adquieren determinadas tecnocracias y organismos internacionales en un contexto de debilidad extrema de los actores políticos (caso de Perú). Si bien en este artículo no es posible responder a todas estas interrogantes, la intención ha sido proponer una mirada de las relaciones entre el feminismo y el Estado desde la perspectiva de la «orilla» del Estado y sus transformaciones enfocando este ángulo de análisis en la investigación sobre la reforma del Estado.

Bibliografía:

Alonso, A. (2010). El *mainstreaming* de género y sus nuevos desafíos: repensando el concepto de igualdad (es). *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (47).

Álvarez, S. (1998). *Feminismos Latinoamericanos [Conversatorio sobre feminismos en Chile y América Latina]* Santiago de Chile.

Álvarez, S. (1999). Advocating Feminism: The Latin American Feminist NGO Boom. *International Journal of Politics*, 1(2) 181-209. <https://doi.org/10.1080/146167499359880>

Astelarra, J (2005). Veinte años de políticas de igualdad de género en España (1980-2000) (pp. 179-210). Madrid, Cátedra.

Baldez, L. (2001). Coalition Politics and the Limits of State Feminism in Chile. *Women & Politics*, 22(4) 1-28. https://doi.org/10.1300/J014v22n04_01

Bargawi, H., Cozzi, G., & Himmelweit, S. (2017). *Economics and Austerity in Europe. General Impact and Sustainable Alternatives*. London: Routledge.

Behning, U., & Serrano Pascual, A. (2001). Rethinking the Gender Contract. Gender Mainstreaming in the European Employment Strategy. En E. Gabaglio, & R. Hoffman (Eds.), *European Trade Union Yearbook 2000*. Bruselas: ETUI.

Beltrán (2014). Políticas públicas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: análisis de la viabilidad de diecisiete planes regionales

de igualdad de oportunidades en el Perú, en el período 2006-2010. *Revista de Ciencia Política y Gobierno*, 1(2) 75-101.

Bettio, M et al. (2012). *The Impact of the Economic Crisis on the Situation of Women and Men and on Gender Equality Policies*. Brussels, European Commission.

Beveridge, F., & Nott, S. (2002). Mainstreaming: A case for Optimism and Cynism. *Feminist Legal Studies*, (10) 299-311. <https://doi.org/10.1023/A:1021288101039>

Bonafous, S. (2003). *Femme Politique. Une Question de Genre*. *Réseaux*, (20), 119-145. <https://doi.org/10.3917/res.120.0119>

Brown, W. (1995). *States of Injury: Power and Freedom in Late Modernity*. Princeton: University Press.

Bustelo, M. (2006). *La evaluación de las políticas de género en España en los niveles central y autonómico*. Madrid: La Catarata.

Bustelo, M., & Lombardo, E. (Eds.). (2007). *Políticas de igualdad en España y en Europa*. Valencia: Cátedra.

Charlesworth, H. (2006). *Not Waving but Drowning: Gender, Mainstreaming and Human Rights in the United Nations*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/290989052_Not_waving_but_drowning_Gender_mainstreaming_and_human_rights_in_the_United_Nations

Coulomb-Gully, M. (2009). «Présidentielle 2007: Medias, Genre et Politique» *En Mots. Les Langages du Politique*, (90). <https://doi.org/10.4000/mots.19073>

Christensen, T., & Laegreid, P. (2007). Reformas post nueva gestión pública Tendencias empíricas y retos académicos. *Gestión y Política Pública*, 16(2), 539-564.

Díaz-Romero, P. (2010). La dimensión de género en la administración Piñera. *Barómetro de Política y equidad*, 142-161. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/07962.pdf>

Donaghy, T. (2004). Mainstreaming Northern-Ireland's Participative-Democratic Approach. *Policy and Politics*, 32(1), 49-62. <https://doi.org/10.1332/030557304772860049>

Elomäki, A., & Kantola, J. (2018). Theorizing Feminist Struggles. The Triangle of Neoliberalism, Conservatism and Nationalism. *Social Politics*, 25(3). <https://doi.org/10.1093/sp/jxy013>

Esping-Andersen, G. (1990). *The three worlds of welfare capitalism*. Cambridge: Polity Press

Franceschet, S. (2003). States and Women's Movements: the Impact of Chile's Servicio Nacional de la Mujer on Women's Activism. *Latin American Research Review*, 38 (1) 9-40. <https://doi.org/10.1353/lar.2003.0006>

Fraser, N. (2007). Feminist Politics in the age of recognition: A Two Dimensional Approach to Gender Justice. *Studies on Social Justice*, (1) <https://doi.org/10.26522/ssj.v1i1.979>

Fraser, N. (14 de octubre de 2013). How feminism became capitalism handmaiden and how to reclaim it. *The Guardian*. Recuperado de <https://www.theguardian.com/commentisfree/2013/oct/14/feminism-capitalist-handmaiden-neoliberal> [Consulta noviembre 2018].

Fernández, M. (2008). Equidad política de género en el Chile actual: entre promesas y resistencias. *Anuario de Derechos Humanos*, (4),221-228. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2008.13661>

Haas, L. (2006). The rules of the game: Feminist Policymaking in Chile. *Política*, 46, 199-225.

Kantola, J. (2006). *Feminist Theorize the State*. Basingstoke: MacMillan. <https://doi.org/10.1057/9780230626324>

Kantola, J., &Outshoorn, J. (2007). *Changing State Feminism*. Houndmills: MacMillan. https://doi.org/10.1057/9780230591424_1

Kantola ,J.,& Squires, J. (2008). From State Feminism to Market Feminism [Paper presentado en la International Studies Association Annual Convention].

Karamesini, M., &Rubery, J. (2014). *Women and austerity.The economic crisis and the future of gender equality*. London: Routledge.

Keskinen, S. (2012). Limits to Speech? The racialized politics of gendered violence in Denmark and Finland. *Journal of Intercultural Studies*, 33(3) 271-74. <https://doi.org/10.1080/07256868.2012.673470>

León, M. (Comp.) (1994). *Mujeres y participación política: avances y desafíos en América Latina*. Bogotá: Editorial Tercer Mundo.

Lombardo, E. (2004). *La europeización de la política española de igualdad de género*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Lombardo, E. (2017). Austerity politics and feminist struggles in Spain: Reconfiguring the gender regime. En *Gender and The economic Crisis in Europe: Politics, Institutions and Intersectionality* (pp. 209-30). Basingstoke: MacMillan. https://doi.org/10.1007/978-3-319-50778-1_10

Marques-Pereira, B., Paternotte, D., & Valenzuela (2015). El género como recurso político: el uso estratégico del género por Michelle Bachelet (Chile) y Lauret Onkelinx (Bélgica). *Revista de la Academia*, 20, 155-182. <https://doi.org/10.25074/0196318.0.46>

Matear, A. (1996). Desde la protesta a la propuesta: the institutionalization of the women's movement in Chile. En E. Dire (Ed.), *Gender and Politics in Latin America* (pp. 84-100). NY: Monthly Review Press.

Mazur, A. (2001). *State Feminism, Womens Movement and Job Training: Making Democracies Work in the Globla Economy*. New York: Routledge.

Mazur, A. (2017). Feminist comparative policy: A new field of study. *European Journal of Political Research*, 35, 483-506. <https://doi.org/10.1111/1475-6765.00457>

Mazur, A & Mc Bride, D (2002). *Theorizing Feminist Policy*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/0199246726.001.0001>

Mazur, A & McBride, D. (2007). State Feminism since the 1980s: From loose notion to operationalized Concept. *Politics & Gender* 3(4), 501-513. <https://doi.org/10.1017/S1743923X07000359>

Montes, S (2017). *La burocracia de la calle en la política social. Un estudio de los gestores del Programa Juntos en Cajamarca*. Lima: PUCP:

Novo, A. (S.f). Balance y consecuencias de la Ley de Igualdad de Oportunidades en España (pp.1-28). Recuperado de <https://aecpa.es/uploads/files/modules/congress/10/papers/70.pdf>

Ostner, I., & Lewis, J. (1995). Gender and the Evolution of European Social Policies. En *European Social Policies between Fragmentation and Integration*. Washington DC: The Brookings Institution.

Paredes, V. (2017). ¿Cuántos queremos ser y cuántos podemos ser?: Los primeros lineamientos de la política de planificación familiar en el Perú. Lima: PUCP.

Pateman, C. (1988). *The Sexual Contract*. Standford: Standford University Press

Plissock, C. (2012). Dilemas teóricos post nueva gestión pública como parte de una revisión de la administración pública para América Latina: reflexiones a partir del eterno problema de la corrupción (pp.1-15) [Presentado en el XVII Congreso del CLAD sobre Reforma del Estado, Cartagena].

Ramió, C. (2005). *Instituciones y nueva Gestión Pública en América Latina*. Barcelona: CIDOB.

Reverter, S. (2011). Los retos del feminismo institucional. *Revista Internacional de Filosofía*, (4), 223-229.

Ríos, M. (2003). Chilean Feminism(s) in the 1990: Paradoxes of an Unfinished Transition. *International Feminist Journal of Politics*, 5(2), 252-280.

Rousseau, S. (2012). Mujeres y ciudadanía. Las paradojas del neopopulismo en el Perú de los noventa. Lima: IEP.

Sánchez, M. (2017). El feminismo contraataca. Vigencia y tensiones al interior de la campaña Déjala decidir por la despenalización del aborto en casos de violación sexual (2012-2016). Recuperado de <https://lasa.international.pitt.edu/auth/prot/congress-papers/Past/lasa2017/files/52559.pdf>

Schild, V. (1998). Market Citizenship and New Democracies: the ambiguous legacies of contemporary Chilean Women's Movements. *Social Politics* (2), 232-49. <https://doi.org/10.1093/sp/5.2.232>

Squires, J. (2007). The Challenge of Diversity: The Evolution of Women's Policy Agencies in Britain. *Politics and Gender*, 3(4), 513-530. <https://doi.org/10.1017/S1743923X07000360>

Squires, J. (2008). Diversity Mainstreaming: Dépasser les Approches Technocratique set d'Addition des Inégalités. *Cahiers du Genre*, (44), 73-94. <https://doi.org/10.3917/cdge.044.0073>

Stone, D. (2012). Transfer and Translation of Policy. *Policy Studies*, 33(6), 483-499. <https://doi.org/10.1080/01442872.2012.695933>

Tabush, C. (2011). Género protección social. Las transferencias condicionadas de ingresos en Chile. *Textos y Contextos* (Porto Alegre), 10(2), 258-273.

Thornton, M. (2006). Feminism and the Changing State. The case of Sex Discrimination. *Australian Feminist Studies*, 21(50). <https://doi.org/10.1080/08164640600731747>

Threlfall, M. (1996). *Feminist Politics and Social Change in Spain. Mapping the Women's Movement*. Londres: Verso.

Towsend, A (S.f). La introducción del enfoque de género en la formulación de leyes nacionales y políticas públicas en el Perú: los casos de la ley de cuotas y la ley de igualdad de oportunidades. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/F133B7F034D38D66052574AC006C9C67/\\$FILE/Townsend_Cuotas_Oportunidades.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/F133B7F034D38D66052574AC006C9C67/$FILE/Townsend_Cuotas_Oportunidades.pdf)

Valdés, T. (2010). *¿Género en el poder? El Chile de Michelle Bachelet*. Santiago: LOM.

Valiente, C. (2007). La efectividad de los organismos de igualdad: el Estado de la cuestión en el ámbito internacional [Presentación en el VII Congreso Espa-ol de Administración, Democracia y Buen Gobierno].

Vargas, G (2008) *Feminismos en Latinoamérica. Su soporte a la política y a la democracia*. Lima, Flora Tristán-UNMSM.

Verge, T. (2006). De la cuota a la democracia paritaria: estrategias partidistas y representación de las mujeres en España. *Política*, 46, 107-139.

Waylen, G. (1993). Women's Movement and Democratization in Latin America. *Third World Quarterly* 14, 573-587. <https://doi.org/10.1080/01436599308420343>

Wolbrecht, C., Beckwith, K., & Baldez, L. (2008). *Political Woman and American Democracy*. Cambridge: University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511790621>